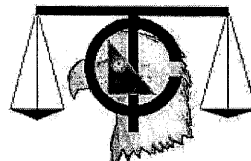




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°.

001393



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:30 horas del día **25** de Abril de 2007, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, contando con el quórum previsto en el art. 27 de la Ley Provincial 50, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente N° 70-BIS/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "ZANARELLO ABEL S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION"**, con el **Expediente originario del Fondo Residual N° Z-1142/06, caratulado: "ZANARELLO ABEL S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION"**, que ha sido remitido para el control previsto en el art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Sr. Vocal Legal, seguidamente se transcribe su Voto: "...Las presentes actuaciones han sido sometidas al control posterior legal y financiero de este Tribunal de Cuentas en relación a las operaciones de determinación, refinanciación y cancelación de créditos, conforme a las prescripciones del Artículo 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

En ese marco de control, se han emitido el Informe Contable Letra: T.C.P. N° 89/07, así como el Informe Legal Letra: T.C.P.- S.L. N° 139/07.-----

En el Informe Contable el Auditor Fiscal interviniente no formula observaciones respecto a la liquidación practicada, la que considera realizada acorde la legislación vigente (Ley Provincial 692), y conforme lo establecido en el Acuerdo Plenario N° 1091. Dicho Informe es compartido por la Prosecretaría Contable a cargo de la Secretaría Contable, a través de la Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 114/07.-----

Por su parte, a través del Informe Legal citado, el Prosecretario Legal a cargo de la Secretaría Legal indica que las presentes actuaciones refieren a un Acuerdo de Reconocimiento de Deuda y Refinanciación por deuda originada en las Líneas 7772 y 7773, Operaciones N° 29659971 y 9149806, por la suma de \$ 10.433,69. Señala que la deuda identificada como Línea 7773 Operación N° 9149806, sería la correspondiente a la Línea 7775 Operación N° 9149806, de acuerdo a lo que surge de fs. 14, situación ésta que debería ser corroborada por el personal del Fondo Residual.-----

Agrega que atento el monto de la deuda, el plazo de 5 años otorgado para la cancelación de la misma, se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 1° Punto 2) inc. b) de la Ley Provincial 692.-----

Advierte, también, que se encuentra cumplimentado lo establecido en el Punto 1 incs. e) y f) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02; indicando en cuanto al cumplimiento del Punto 1 inc. h) que obra a fs. 39 el Informe del Administrador del Fondo Residual haciendo propios la mecánica y procedimiento utilizados para la determinación de la deuda realizados por el personal administrativo, con lo que de acuerdo al criterio sustentado en el Acuerdo Plenario N° 402 debería darse por cumplida tal exigencia.-----

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Por mi parte, analizadas las actuaciones, comparto las conclusiones de las áreas intervinientes, destacando, en relación a lo indicado en el tercer párrafo del Informe Legal Letra: T.C.P. - S.L. N° 139/07, que deberá verificarse por parte del Fondo Residual a qué operaciones refiere el Acuerdo de Reconocimiento de Deuda y Refinanciación glosado a fs. 29/31, en función del monto total citado en las cláusulas segunda y quinta y el monto transferido de las deudas correspondientes a la Línea 7772 - Operación N° 0029659971, Línea 7773 - Operación N° 06002104836952 y Línea 7775 - Operación N° 2680019149806, que surge de la Planilla Anexa del Acta Complementaria N° 2 obrante a fs. 14; debiendo efectuar, en su caso, las modificaciones al Convenio que resulten necesarias.-----

Asimismo, cabe observar que no obra en las presentes actuaciones constancia de la liquidación efectuada por el personal administrativo del Fondo Residual, de la que surja el monto de la deuda mencionado en la planilla de cálculo de fs. 26/27 y las cláusulas segunda y quinta del Acuerdo obrante a fs. 29/31.-----

Por otra parte, y considerando que de acuerdo a las constancias obrantes a fs. 14, el Sr. Abel ZANARELLO es deudor también por otras operaciones, entiendo procedente requerir al Administrador del Fondo Residual informe si fueron canceladas, y, en caso negativo, informe las acciones adoptadas.-----

Con tales consideraciones, impulso mi voto en el sentido de remitir el Expediente N° Z-1142/06 al Fondo Residual, a fin de cumplimentar los recaudos indicados en el presente; requiriendo a su Administrador informe si las deudas originadas en las Operaciones detalladas en la Planilla de fs. 14, de las que resulta titular el Sr. Abel ZANARELLO, se encuentran canceladas, y, en caso negativo, informe las acciones adoptadas. Es mi voto."--

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Presidente, manifestando su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Vocal Legal, e inclinando su voto en el mismo sentido.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, de conformidad a las atribuciones conferidas por el art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551 y la Resolución Plenaria N° 72/02, **RESUELVE:**-----

ARTICULO 1°.- Remitir al Fondo Residual el Expediente de su registro N° Z-1142/06, caratulado: "ZANARELLO ABEL S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION", a fin de cumplimentar los recaudos indicados en el presente.---

ARTICULO 2°.- Requerir al Administrador del Fondo Residual informe si las deudas originadas en las Operaciones detalladas en la Planilla de fs. 14, de las que resulta titular el Sr. Abel ZANARELLO, se encuentran canceladas, y, en caso negativo, informe las acciones adoptadas.-----

ARTICULO 3°.- Notificar, con copia certificada del presente, al Fondo Residual y a las Secretarías Legal y Contable.-----

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº:

001393



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

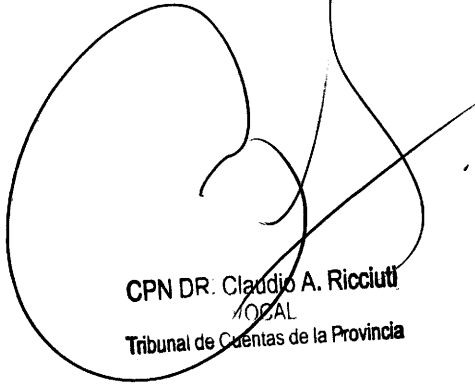
Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

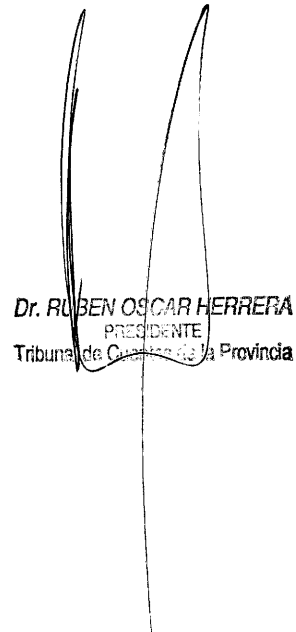
No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:

PRESIDENTE: Dr. Rubén Oscar HERRERA - VOCAL LEGAL: C.P.N. - Dr. Claudio Alberto RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO Nº 001393

AF


CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia